



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 4350

Jueves 10 de Junio de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante y saludable gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las dudas ocurridas en la Aduana de San Sebastian á consecuencia del remplazo de los carabineros del reino por los aduaneros en el servicio que aquellos desempeñaban, y respecto al aprovechamiento de los útiles de que se servían para los reconocimientos en el muelle y puerta de Tierra de dicha ciudad, alumbrado y otros particulares; y considerando que si bien los mencionados efectos fueron adquiridos por el cuerpo de carabineros, se aplican á un servicio del Estado que desempeñan ahora los aduaneros, S. M. ha tenido á bien mandar:

- 1.º Que todos todos los enseres que existan en los puestos ocupados por los carabineros para el servicio de las Aduanas se entreguen con inventario á los aduaneros en el acto de encargarse de él, debiendo en adelante ser de cuenta del material de aquellos su entretenimiento y conservación.
- 2.º Que el gasto de utensilio de luz y lumbre de los referidos puestos se satisfaga del material de aduanas como perteneciente á un servicio de los mismos.
- 3.º Que los haberes de las matronas que existan actualmente en los puntos que han de cubrir los aduaneros se abonen con cargo á la partida del presupuesto

señalada al personal de la administracion provincial de Aduanas.

Y 4.º Que V. I. de acuerdo con el Inspector general de carabineros, proponga á este ministerio lo conveniente respecto á las casetas que segun las necesidades del servicio han de utilizarse simultáneamente por los aduaneros y la fuerza del resguardo de puertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de aduanas y aranceles.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa direccion general con motivo de la nueva instancia de don Jaime Salvador Navarro, vecino de Barcelona, acerca del despacho de una cantidad considerable de mástico que ha presentado en aquella aduana, el cual se halla compuesto de una totalidad de asfalto y calcáreo, entrando estas dos materias en la proporción de 10 por 100 la primera, y 75 por 100 la segunda, etc. Ha tenido á bien mandar que se verifique su abono por la partida 187 del arancel, etc. de la analogía que guarda con el deber formado de alquitran, brea y algun mástil á que se refieren.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de aduanas y aranceles.

al de Hacienda con fecha 28 de abril próximo pasado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En contestacion á la Real orden de fecha 14 del actual, comunicada por V. E. á este ministerio, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer le manifieste, como de su Real mandato lo ejecuto, que segun el espíritu del decreto de 11 de diciembre último acerca de los impuestos de puertos, ha quedado derogado el derecho establecido en Santúcar de Barrameda bajo la denominacion de toneladas consulares.

De la propia Real orden, comunicada por el espresado Sr. ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1852.—El subsecretario José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y aranceles.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha comunicado al de Hacienda con fecha 28 de abril último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En contestacion á la Real orden comunicada por V. E. á este ministerio con fecha 14 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer le manifieste: como de su Real orden lo ejecuto, que los buques que vayan consignados á Sevilla directamente no deben pagar los derechos de fondeadero y de faros en Santúcar de Barrameda, sino en Sevilla, donde estan sus consignatarios, puesto que solo tocan en Santúcar para cumplir con las formalidades en la aduana.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1852.—El subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública:—Seccion 3.ª

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo Real en su seccion de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se ha dignado resolver que las Hermanas de la Caridad puedan dedicarse á la enseñanza de niñas en los establecimientos á que han sido destinadas ó se destinen en lo sucesivo á virtud de Reales ordenes, sin obtener, antes el título de maestras; pero con condicion de que los directores del noviciado adopten todas las medidas oportunas para que las personas que hayan de disputar esta gracia reúnan toda la aptitud necesaria para dar la enseñanza convenientemente, quedando por lo tanto responsables los espresados directores de las faltas que se observen.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos.

tuos. Dios guarde á V. S. muchos años. Real sitio de Aranjuez á 23 de mayo de 1852.—Gonzalez Romero. Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno de la provincia de Lérida.

El dia 15 de julio próximo á las doce horas de su mañana tendrá lugar la subasta del afirmado de los tres trozos de la carretera transversal de esta capital á Rosas.

El primer trozo comprende desde el empalme de la de Terragona, en el término de esta ciudad, al camino de Alcoletge.

El segundo trozo desde el camino de Alcoletge hasta el frente del pueblo de Vilanova de la Barca.

Y el tercero desde este pueblo al camino de Vallfogona.

La subasta se verificará ante la autoridad con asistencia del Ingeniero de la provincia, bajo el pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en la secretaria del gobierno de aquella; advirtiendo que para cada uno de los trozos que se subastan ha de presentarse una proposicion, de manera que los licitadores han de proponer distintamente la rebaja de cada presupuesto de dichos trozos.

Para tomar parte en la referida subasta ha de acreditar en el acto cada poster haber entregado previamente en la depositaria de la provincia un veinteavo del importe de las obras sobre que gire aquella, segun expresa la segunda condicion económica.

La subasta se verificará por medio de proposiciones escritas en papel del sello 4.º y en pliegos cerrados que deberán entregarse con la oportuna anticipacion en la secretaria del gobierno de la provincia, confiado de que la redaccion de dichas proposiciones se sujete al modelo que á continuacion se inserta.

Para conocimiento de los licitadores se advierte que en el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto por el tiempo que se oyerre necesario, á fin de que, presentándose nuevas proposiciones, pueda continuarse aquel; pero solo serán admitidos á la nueva licitacion los autores de las propuestas que hubieren causado el empate, recayendo en seguida la adjudicacion sobre la propuesta más ventajosa.

El pago de las enunciadas obras se hará en metálico por la depositaria de este gobierno en los plazos y forma que se expresa en las condiciones.

Lérida 1.º de junio de 1852.—El gobernador, Manuel Estremera.

Papel del sello 4.º—Modelo

D. Fulano de tal, vecino de... oferto del presupuesto y condiciones facultativas y eco-

nómicas para la construcción del afirmado del primer o segundo y tercer trazo de la carretera transversal de esta ciudad por Balaguer á Rosas, se compromete á ejecutar las obras del referido afirmado, sujetándose á lo que en dichos documentos se previene rebajando (aquí en letra la rebaja que se haga) reales vellón de la suma señalada en el presupuesto.

Fecha y firma.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se halla vacante de médico cirujano del pueblo de Valdeavero, su dotacion 5000 rs. pagados por trimestres, y con probabilidad de tener algunos anejos, quedando en su abono los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el día 24 del corriente.

El ayuntamiento y labradores del Villar del Olmo, han acordado sacar á pública subasta el arriendo de la rastrojera y yerbas de su término por un año que vencerá el 24 de junio de 1853. para sus dos remates se señalan los días 13 y 19 del corriente, en las casas consistoriales á las diez de la mañana y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se venden en pública subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la villa de Guadalix, su audiencia y plaza pública á las diez de la mañana del domingo 11 de julio proximo, las nueve acciones que corresponden á dicha villa como propietaria del terreno, de las minas nombradas Nuestra Señora de los Remedios, la Verdadera y la Oriental, reservándose la accion libre que en cada una le corresponde, lo que se anuncia con vocando licitadores

En el día 18 del pasado abril han desaparecido una yegua y una mula, de la propiedad de Antomo del Amo y de Mariano Fernandez, cuyas señas son las siguientes: las de la yegua son: edad cinco años, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo castaño, redonda de anca, pat icalzada de los dos pies y un poco despuntada la oreja izquierda, y si en el camino ha tenido contratiempo debe ya haber parido. La de la mula son: cinco cuartas y media, edad dos años, pelo pardo y redonda de anca. Si alguna autoridad la tiene en su poder, podrá avisar al dueño que es de la provincia de Guadalajara, partido de Sigüenza, en Torremeche del Campo.

PRONOSTICOS Y AFORISMOS

HIPOCRATES

Seguidos del juramento, comentado á la altura de los conocimientos actuales, por el Dr. D. Tomas Santero Moreno, dos tomos en octavo.

El precio de los PRONOSTICOS es 8 rs.; el de los AFORISMOS 14, y llevando á la vez ambos libros, se reduce á 20 rs. el precio de los dos. La Colección se espande á 80 rs. para concluir un resto de la edicion.

Se hallan de venta estas obras en la libreria de los herederos de D. Felipe Tieso, calle de Carretas, y tambien se admiten suscripciones por tomos á razon de 20 rs. cada uno, á la indicada Colección de las obras gólicas, por el tiempo que se estipule, para los que no puedan hacer el desembolso de una vez.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 34
Cebada.....	de 15	á 16 1/2
Algarrobas...	de 4	á 25

Madrid 9 de junio de 1852.

VARIETADES.

AGRICULTURA.—DEL TRIGO CANDEAL.

III.

Este, conocido por Linneo con el nombre de verane y vulgarmente mella, difiere del chamorro en las espigas y casi siempre revueltas que erizan las espigas, implántandose, no solamente en el ápice de las ventallas interiores ó de los flosculos, sino tambien en el de los cálices, es decir, en el punto mismo que dijimos ocupaba el rejoncillo del chamorro.

La flojedad de las espiguillas ó sea la divergencia de los flosculos, nacida de su disposicion en el plano, y principalmente del encogimiento y poca adhesion del cáliz, demasiado débil para contener el empuje lateral de los granos, se hace aquí mas sensible que en los chamórrros, aunque realmente no sea mayor por el desvío que produce en las aristas, siendo por sí sola la marca que entre ellas forman bastante para distinguir un candelal de cualquier otro trigo.

Este desvío ó desparramamiento de las aristas las espone á un roce casi continuo con las espigas vecinas cuando el viento las mece, y el enmarañamiento que resulta de unas con otras hace que se rompan aunque muy rara vez por la base, y sea muy dificultoso adivinar después su longitud primitiva nunca extremada. El mismo truncamiento característico de los candeales, hecho ya

MADRID

nativo y como hereditario, se manifiesta desde antes que salgan á luz en muchas variedades.

Siendo tan distinto el carácter botánico y semejanza fisiológica del candeal y chamorro, se hace presumible que sus cualidades agronómicas y económicas sean también casi idénticas. Efectivamente, apenas se advierte entre ellas mas diferencia que la de sustrato e el primero á la impresión del frío y á la sequedad, algo menos bien, y la de rendir por lo común algo menos en fanegas, harina y paja. Las aristas contribuyen asimismo á que los candeales sufran mas el aneblo y otros accidentes meteorológicos, libertándolos en cambio algun tanto de los insectos mientras el grano permanece guardado dentro de la espiga. Su tudimiento, aflorando las ventallas y conmoviendo el grano hasta darribarlo, acarrea una merma terrible á los cosecheros, especialmente en las mieses tremesinas, países calientes y en años secos, si bien este desfalco debe tener otra causa independiente de la expuesta en algunas castas, que dejan en el rastrojo porcion de semillas, aun segadas cerollas, ó las muestran asomadas por las ventallas mucho antes que maduren. Lo cierto es, que alarmados con esto algunos pueblos hubo época en que llegaron á prohibir se sembrasen los candeales.

Hoy dia se dedica en la sementera de ellos mayor superficie de tierra que á todos los demas trigos juntos en otras provincias, lo que no sucede asi en Valencia, Murcia, Extremadura y en la que nos ocupamos, que posponiéndolos á las razas morunas ó fanfarronas, los confinan con el chamorro y el centeno, aun menos apreciados en los rincones menos fértiles ó mas desabrigados.

Sus variedades pueden repartirse en dos divisiones: de espiga blanca y de espiga rubia ó matizada distinguiendo luego las comprendidas en cada una de ellas por las diferencias insinuadas ya en los chamorros y otras pocas que inducen las aristas. Las cañas y las hojas suministran asimismo algunas señas mas que en estos hallándose entre las primeras muchas de nudos vellosos, y entre las segundas de mas de 14 líneas de aneblo, resultando de esto mas facilidad y firmeza en la clasificacion de los linajes candeales que en la de los chamorros y un número de ellos incomparablemente mayor. El candeal veloso solo discrepa por el vello que tapisa los cálizos, al menos en el ápice y margen exterior, y á veces también la porcion descubierta de los flósculos adloregillas inferiores. Sus propiedades discorran solamente por lo que influye la vellosidad.

DE LOS TRIGOS REDONDILLOS.

IV.

Forman su caracter especial las ventallas de sus cañas pequeñas, cortas, ventradas, lampiñas, sin jorobas, pliegues ni encogimiento notable en la base, aguditas y

terminadas en obconillo bruto sin truncadura alguna, y últimamente el filo estrechito que á manera de quilla corre la base hasta la punta por la espalda del espiguelo, ó sea la línea que corresponde por de fuera al fondo ó canal de esta, la que dijimos se señalaba en los candeales y chamorros por un nervio prominente.

La frotacion causada por los vientos hace saltar fácilmente de cuajo sus aristas, dejando con frecuencia muchas espigas tan perfectamente chamorras, que creyéndolas tales por naturaleza los observadores, llegan á equivocarse.

El nombre de redondillo parece el mas propio para designar el grano, que es corto, relleno, muy truncado y redondo: su color es á veces dorado ó rojo, y nunca blanco ni aun en su interior. La hoja es ancha hasta de 15 líneas, aunque no larga á proporcion, no sola lisa, mas ó menos aspera y algo pelosa, sino también muy tupida de vello que es casi sedoso, dando margen á sospechar de raza primitiva las especies que lo llevan, así como otra clase de ellas, que se singulariza por su espiga carbizaja ó combada desde antes que rompa el zurrón. Se ven igualmente en esta especie cañas muy gruesas, espigas corpulentas, prismáticas y amontonadas. La vegetacion de los redondillos es mas fecunda y pujante que las clases anteriores; mas siente en extremo el frío, la sequedad y poca fecundidad del suelo, siendo el término medio entre aquellos y los siguientes.

Asi lo vemos en la docilidad para desgranarse, en las medidas y peso del grano que producen casi todas sus variedades, en la cantidad proporcional de la harina y en la calidad del pan menos hojoso, árido y blanco que el de las descritas, y no tan sustancioso, suave y correoso como el de las que nos restan por describir. Resiste tan bien como el chamorro á la roya, tizon y otros achaques. Se cultiva principalmente en la parte septentrional de nuestro país. De la diversidad del color de sus espigas dimanán las diversas clasificaciones en que suelen subdividirse los redondillos, tales son, blancas, rojizas y negro-aniladas.

Entre la segunda clase, ó sea la rojiza, llamada redondillos rojales, se halla el miserable rubio de Madrid, que cuando vejeta con regalo echa en lo bajo de cada espiga hasta otras trece pequeñas, fascinando al botánico y al labrador, que mira esta bella monstruosidad como perpetuable por semilla, y aun constitutiva de una verdadera especie natural, nombrándola trigo ramoso, rojizo, de San Isidro y del milagro, conocido por Linneo con el nombre de trigo compuesto.

El redondillo veloso guarda identidad en sus divisiones de clase y propiedades con el redondillo lampiño, de que nos acabamos de ocupar.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.